



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y LA FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO VIVES EMPLEA

Dos Hermanas, 3 de julio de 2019

REUNIDAS

De una parte, Dña. Carmen Gil Ortega, en calidad de Teniente-Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación del Excelentísimo Ayuntamiento de Dos Hermanas, con CIF P4103800A y domicilio en la plaza de la Constitución, nº 0 (41701 – Dos Hermanas), conforme a las facultades conferidas por Decreto de Alcaldía 680/2019 de 15 de junio (BOP nº 147 de 27 de junio de 2019) asistida por D. Oscar Grau Lobato, Secretario General de la Corporación.

Y de otra D. Luis González Muñoz, con D.N.I, 12.393.927-D, Director de Acción Social y Cooperación Internacional Descentralizada en España, en nombre y representación de FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE, de nacionalidad española, con CIF nº G-81164105, y domicilio en la calle Duque de Sevilla, 3. La fundación se constituyó el 28 de febrero de 1995 y se encuentra inscrita en el Registro del Ministerio de Salud, Servicios Sociales e Igualdad con el número 28-0968. Ejerciendo su representación en virtud de su cargo de Director de Acción Social en España y Cooperación Descentralizada, para el que fue nombrado con el poder otorgado ante el Notario de Madrid D. Rafael Vallejo Zapatero bajo el número 180 de su Protocolo.

Además de la forma abreviada para referirse a sendos contratantes, se podrá denominar al Ayuntamiento de Dos Hermanas y a la Fundación Acción contra el Hambre, de forma conjunta, como las «Partes» y, de manera individual, como la «Parte».

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Dos Hermanas, a través de la Delegación de Promoción Económica e Innovación, tiene entre sus fines la promoción de empresas y emprendedores; asimismo lleva a cabo la coordinación y gestión de las políticas activas de empleo en la ciudad, la formación y la realización de cuantos programas y acciones sean necesarios para mejorar la empleabilidad de las personas, especialmente de aquellas que se encuentran desempleadas y con especiales dificultades para acceder

al mercado de trabajo. Que Acción contra el Hambre tiene como misión salvar vidas eliminando el hambre a través de la prevención, la detección y el tratamiento de la malnutrición. *Recientemente ha incluido entre sus actividades la acción social en España especialmente dirigida a la creación y desarrollo de programas de apoyo a las personas desempleadas y en riesgo de exclusión social.*

- II. Que Acción contra el Hambre desarrolla desde enero de 2013 Vives Proyecto, una iniciativa cuyo objetivo es fortalecer las estrategias de resiliencia de familias que se encuentran en situación de riesgo de exclusión socio laboral, motivado principalmente por la situación de desempleo, y en el que se enmarca el programa Vives Emplea.
- III. Que el convenio que a continuación se describe, se circunscribe al desarrollo del programa Vives Emplea en Dos Hermanas, y que en este caso se encuentra financiado por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020 y la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales a través de la convocatoria de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- IV. Que ambas partes, conscientes del problema social que supone el desempleo en España, y de manera concreta en la ciudad de Dos Hermanas, desean colaborar activamente en proyectos de apoyo a las personas desempleadas. Establecida esta voluntad acuerdan la puesta en común de conocimientos y estrategias para generar proyectos conjuntos y concretos.
- V. Que, en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar el presente Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Fundación Acción contra el Hambre (en adelante, el «Convenio»), que fue aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de 31/05/2019, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Fundación Acción contra el Hambre concretándolas en relación al Proyecto VIVES EMPLEA, incluido dentro de las acciones de VIVES PROYECTO, cuyo objetivo es mejorar la empleabilidad de personas en riesgo de exclusión socio laboral para facilitar su acceso al empleo y/o al autoempleo, conforme a los derechos y obligaciones que se concretan seguidamente.



El mencionado proyecto se desarrollará de acuerdo con las especificidades descritas en el Anexo I. Descripción Vives Emplea, donde se indican los objetivos, metodología, personas participantes y temporalidad.

SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas

1. El Ayuntamiento de Dos Hermanas subvencionará con la cantidad de doce mil euros (12.000 euros) el desarrollo del PROYECTO VIVES EMPLEA DOS HERMANAS. El importe restante del presupuesto (ver Anexo I) corresponderá a la Fundación Acción contra el Hambre a través del Fondo Social Europeo y a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.
2. Para el cobro efectivo de dicha aportación económica, será necesario presentar facturas y nóminas relacionadas con los gastos derivados del proyecto Vives Emplea desarrollado en el municipio de Dos Hermanas y sus justificantes de pago, además de certificación de encontrarse la entidad al corriente de pago con la Hacienda estatal, Hacienda autonómica, local y con la Seguridad Social, en todos los momentos de la tramitación del procedimiento hasta su pago efectivo.
3. La Fundación Acción contra el Hambre justificará el importe de los gastos efectivamente ejecutados por ello, presentando la documentación oportuna de justificación dentro de los tres meses siguientes a la finalización del periodo del proyecto.
4. Los justificantes de gastos sólo podrán ser facturas (físicas o electrónicas), nóminas acompañadas de los documentos de cotización del trabajador/a adscrito al servicio, modelo TC1 y TC2 de la Tesorería General de la Seguridad Social, o justificantes del gasto con los mismos requisitos que se exigen para los gastos municipales (originales o copias autenticadas por el departamento correspondiente), unido a la siguiente documentación:
 - Memoria justificativa de gastos del Proyecto Específico.
 - Memoria explicativa de la actividad; resumen del cumplimiento de los objetivos del proyecto, observaciones, conclusiones de la acción efectuada y sus consecuencias en los beneficiarios/as, etc)
5. El libramiento de fondos a la Fundación Acción contra el Hambre, se realizará a la cuenta IBAN Nº ES44 2038 1820 25 6000486507
6. La aportación económica del Ayuntamiento de Dos Hermanas se destinará única y exclusivamente al desarrollo del programa "Vives Emplea Dos Hermanas".
7. Autorizar el uso de forma gratuita y temporal por parte de la Fundación Acción contra el Hambre de los espacios adecuados al desarrollo del *Proyecto VIVES EMPLEA* para las actividades de formación grupales, y de un puesto de trabajo adecuado al asesoramiento personalizado. En la medida de las posibilidades, estos espacios estarán adaptados para personas con movilidad reducida.
8. Estos espacios municipales que se designen se localizarán en la Calle Las Botijas, núm. 9 de Dos Hermanas. En cualquier caso, de mutuo acuerdo entre las partes, el

Ayuntamiento podrá designar otra instalación municipal que cumpla con los requerimientos de espacio y de otro tipo acordados en este Convenio.

9. Proveer de los servicios básicos (saneamiento, agua, luz, calefacción, etc.) el espacio para el desarrollo del Proyecto VIVES EMPLEA, así como de señal de Internet.
10. Apoyar en la difusión de las actividades con el objetivo de disponer de un número de personas candidatas suficientes para poder realizar un proceso de selección de personas usuarias del proyecto.
11. Participar en el proceso de derivación de posibles personas participantes del proyecto siempre respetando el perfil de personas usuarias facilitado por Acción contra el Hambre que respeta los términos establecidos por el Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020 del Fondo Social Europeo para esta actividad.

TERCERA.- Obligaciones de la Fundación Acción contra el Hambre.

1. Coordinar la puesta en marcha, desarrollo y evaluación del proyecto, siguiendo la descripción establecida en el Anexo I.
2. Dedicar los recursos humanos y técnicos necesarios y suficientes para el buen desarrollo de la actividad planteada. Los recursos son:
 - a. Una persona coordinadora de proyecto que desarrollará las actividades de manera directa con las personas participantes y se situará en las instalaciones cedidas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.
 - b. Un equipo de coordinación que desarrollará las actividades de seguimiento y apoyo a las actividades del proyecto desde la sede de Acción contra el Hambre en Madrid.
 - c. Una metodología de trabajo y los materiales necesarios para el correcto desarrollo del proyecto y la consecución de sus objetivos.
3. El equipo de coordinación de VIVES EMPLEA mantendrá en todo momento un seguimiento de todas las fases de las actividades. Este equipo será el referente para las personas participantes del proyecto.

CUARTA.- Uso de signos distintivos e imágenes.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas y Acción contra el Hambre se comprometen a utilizar los logotipos de Acción contra el Hambre, el Fondo Social Europeo, la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Dos Hermanas en la documentación, herramientas de comunicación y demás elementos susceptibles de ser accesibles a terceros, del modo que se recoge en el *Anexo II. Normativa uso de logotipos*.

Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente Convenio usando, de manera leal y respetuosa, los signos distintivos de la otra o las fotografías o nombres de los empleados y/o representantes de la otra.

En este sentido, cada Parte declara y garantiza que es titular o tiene título o el poder suficiente para permitir a la otra la utilización de los referidos signos distintivos, nombres, derechos de imagen o de cualquier otro bien protegido por las normas en materia de propiedad industrial e intelectual y derechos de imagen.

La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.

En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

QUINTA.- *Publicidad.*

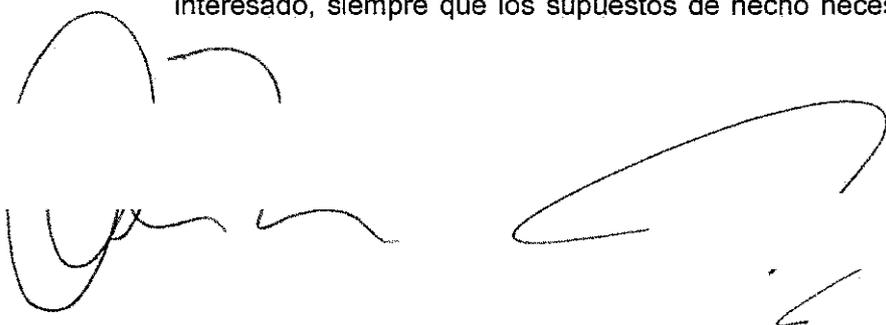
Las Partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos.

Asimismo, las Partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente y siempre de manera leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio. Deberán informar a la otra parte de ello antes de la publicación en caso de que ésta pueda tener particular relevancia. A tal fin, la Parte que publica facilitará una copia del texto completo e imágenes a la otra, que no denegará su consentimiento de manera irrazonable. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá concedida.

SEXTA.- *Inicio y duración del Convenio.*

El presente Convenio regula el desarrollo de la actividad del proyecto Vives Emplea Dos Hermanas que se viene ejecutando en nuestra localidad con efectos desde el 1 de enero, teniendo prevista su finalización a 31 de diciembre de 2019. El Convenio podrá renovarse, previo acuerdo mutuo y con una antelación de dos meses a su finalización a través de la firma de un nuevo convenio, que recoja el nuevo plazo así como las modificaciones que se acuerde entre las partes.

Tal como establece el artículo 39.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a



que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Se trata de extender los efectos derivados del convenio a las relaciones jurídicas existentes con anterioridad, aunque no a las consecuencias ya consumadas. Las relaciones que viene a regular el presente convenio de colaboración, ya se venían manteniendo con anterioridad.

SÉPTIMA.- Confidencialidad.

Las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del Convenio.

Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por la otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento del Convenio.

Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del Convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que sean dados a conocer por quien sea el titular del secreto o la información confidencial.

Las Partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio, sin que se necesite requerimiento previo para ello.

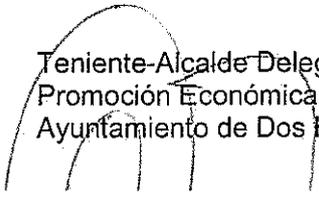
Lo previsto en la presente Cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la Cláusula Sexta.

OCTAVA.- Protección de datos.

Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra Parte como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la Parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto; así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.

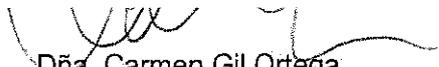
Las partes se comprometen a cumplir con el procedimiento detallado en el *Anexo III. Procedimiento datos participantes* de solicitud de consentimiento de las personas participantes o relacionadas con el Programa, cuyos datos pudieran ser utilizados, conservados o transferidos.

Y en prueba de conformidad, lo firman las Partes por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


Teniente-Alcalde Delegada de
Promoción Económica e Innovación
Ayuntamiento de Dos Hermanas

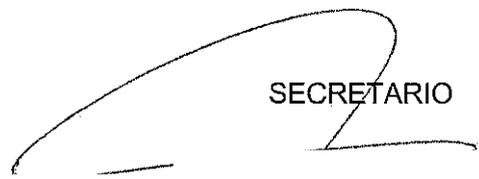
Director de Acción Social y
Cooperación Internacional
Descentralizada Fundación Acción
contra el Hambre




Dña. Carmen Gil Ortega

D. Luis González Muñoz


Calle Travesía nº 7
41015 Sevilla
C.I.F.: G81164105


SECRETARIO

Relación de Anexos al convenio

- Anexo I Proyecto VIVES EMPLEA
- Anexo II Normativa uso de logotipos
- Anexo III LOPD cesión de espacios